

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES XXIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES XXI, XLVII Y XLVIII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta II denominada “México con Educación de Calidad”, busca desarrollar el potencial humano de los mexicanos a través de la educación de calidad para incrementar el número de personas que terminen sus estudios y con ello fomentar una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres la cual deberá verse reflejada en la educación, la cultura, el deporte, y en las especialidades técnicas y científicas.

Que, de acuerdo con la UNESCO, el término educación de calidad se encuentra vinculado no solo con la inclusión y equidad sino también con garantizar la promoción de oportunidades de aprendizaje para los estudiantes. Es por ello que el Gobierno del Estado de México concibe a la educación como un eje fundamental para el desarrollo del mismo, sosteniendo que es su responsabilidad, evitar la deserción escolar causada por insuficiencia de recurso.

Que el cuarto tema de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, denominado “Educación de Calidad”, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, tiene como meta “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

Que uno de los objetivos de la política social en el Estado es el de incorporar en los programas sociales acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida, por lo que, en ese contexto, es fundamental la aplicación de estrategias de fortalecimiento a la educación que disminuyan los factores que influyen en la deserción y el rezago educativo; lo que se traduce en la formación de estudiantes más fuertes.

Que con fecha 24 de marzo del dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo por el que se crea el Programa “Útiles Escolares para Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Básica del Sistema Educativo Estatal” y se establecen sus Reglas de Operación.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, el Estado de México tiene un rezago educativo de 14.1% (5.1 puntos por debajo de la media nacional) por lo que, al contar con una matrícula superior a los 3 millones de estudiantes en nivel básico, resulta indispensable que el Gobierno del Estado de México, destine mayor presupuesto para cubrir esta necesidad social.

Que la deserción de alumnas y alumnos, por la imposibilidad de los padres de familia para adquirir los útiles escolares a fin de que sus hijos en educación básica asistan a clases, es un problema que debe ser atendido por un gobierno responsable, ya que genera elevados costos sociales, que se traducen en una fuerza de trabajo menos calificada y, en el caso extremo, en una deserción escolar temprana o analfabetismo real o funcional.

Que es deber del Gobierno garantizar el bien de la sociedad, para propiciar que la población tenga acceso a una educación de calidad, con la finalidad de abatir la deserción escolar por falta de útiles escolares para las actividades de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes mexiquenses.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-050/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

Que el Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes con Útiles Escolares” busca evitar que las alumnas y alumnos de nivel básico deserten por la imposibilidad de los padres de familia para adquirir los materiales educativos a fin de que sus hijos asistan a clases.

Que dichos fines son regulados por el Comité de Admisión y Seguimiento, el cual resulta necesario adecuar con el objetivo de contar con un marco legal sólido, que permita en consecuencia un ejercicio de ejecución y rendición de cuentas transparente y apegado en todo momento a derecho y por ende al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y al Plan de Desarrollo del Estado de México, en un ejercicio de justicia y sensibilidad social.

Por lo anterior, se establece el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON ÚTILES ESCOLARES”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON ÚTILES ESCOLARES”**

**1. DISPOSICIONES GENERALES.**

**1.1. Definición del Programa.**

El Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes con Útiles Escolares”, está orientado a otorgar un paquete de útiles escolares, lo que se traducirá como beneficio a la economía familiar.

**1.2. Derechos sociales que atiende el programa.**

Derecho a la Educación y a la no discriminación.

**2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Beneficiarios:** Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Sistema Educativo Estatal, en todas sus vertientes y modalidades.

**CEPE:** A la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación.

**CIEPS:** Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Comité:** Al Comité de Admisión y Seguimiento.

**Educación Básica:** A la formación y desarrollo de estudiantes de los niveles preescolar, primaria y secundaria.

**Instancia Normativa:** Al Comité de Admisión y Seguimiento.

**Instancias Ejecutoras:** La Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

**Instituciones Educativas:** A las escuelas públicas de educación básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y vertientes que forman parte del Sistema Educativo Estatal.

**Modalidad educativa:** A las condiciones y medios con que se lleva a cabo un proceso educativo. La Ley de Educación del Estado de México, en su Artículo 95, reconoce cuatro modalidades educativas: escolarizada, no escolarizada, mixta y a distancia.

**Nivel educativo:** Al grado de aprendizaje que adquiere una persona a lo largo de su formación en una institución educativa formalizada. En el tipo de educación básica comprende preescolar, primaria y secundaria.

**Padrón:** A la relación oficial de los alumnos beneficiados.

**Paquete de Útiles Escolares:** A los objetos, instrumentos, accesorios y herramientas educativas para el uso didáctico de los estudiantes.

**Programa:** Al Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes con Útiles Escolares”.

**Reglas:** A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes con Útiles Escolares”.

**SEDUC:** A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

**Sistemas de Control Escolar:** Se refiere al sistema de captura en Línea de Educación Básica y a la Estadística 911 que contienen la totalidad de la matrícula inscrita en educación básica del subsistema estatal y federalizado en la entidad.

**Subsistemas Educativos:** A los subsistemas estatal y federalizado que integran el Sistema Educativo Estatal, representados por la Subsecretaría de Educación Básica y Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

**Unidad Administrativa Responsable:** A la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación.

**Vertiente educativa:** A las formas de aprendizaje las cuales son para preescolar y primaria: indígena, especial y general, y para el caso de secundaria: telesecundaria, técnica y general.

### 3. OBJETIVOS.

#### 3.1. Objetivo general.

Contribuir a mejorar la educación pública en el Estado de México, mediante la entrega de útiles escolares a los alumnos de educación básica.

#### 3.2. Objetivos específicos.

##### 3.2.1. Contribuir a la economía familiar.

Contribuir a la economía familiar con la entrega de útiles escolares para los estudiantes de instituciones públicas de educación básica del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado.

##### 3.2.2. Fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes.

Fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes mexiquenses inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus vertientes y modalidades, para permanecer y continuar con sus estudios.

### 4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

#### 4.1. Población universo.

Habitantes que estén en la capacidad de estudiar la educación básica en el Estado de México.

#### 4.2. Población potencial.

Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en el Estado de México.

#### 4.3. Población objetivo.

Estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado, en todas sus vertientes y modalidades.

## **5. COBERTURA.**

El Programa se implementará en escuelas públicas de educación básica, en los 125 municipios del Estado de México.

## **6. APOYO.**

### **6.1. Tipo de apoyo.**

Paquete de útiles escolares entregados en una sola exhibición durante el ciclo escolar vigente.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDUC, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y no generará un costo adicional al beneficiario.

## **7. MECANISMO DE ENROLAMIENTO.**

### **7.1. Beneficiarios.**

Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado, en todas sus vertientes y modalidades.

#### **7.1.1. Permanencia.**

Los beneficiarios que se encuentran en el Programa y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **7.1.2. Requisitos y criterios de selección.**

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer u hombre que radique en el Estado de México; y
- b) Estar inscritos y activos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado, en cualquiera de sus vertientes y modalidades, validados previamente en el Sistema Estatal de Control Escolar en Línea y /o en la Estadística 911, según corresponda.

#### **7.1.3. Criterios de priorización.**

No se priorizará porque se atenderá al 100% de la matrícula inscrita en educación básica, de acuerdo con el Sistema Estatal de Control Escolar en Línea de educación básica y /o en la Estadística 911, según corresponda.

#### **7.1.4. Registro.**

Estudiantes registrados en los sistemas de control escolar de las instituciones educativas participantes, así como los estudiantes que, durante el ciclo escolar vigente, generen su alta para la entrega de los apoyos.

#### **7.1.5. Formato.**

El generado por el Sistema Estatal de Control Escolar en Línea de educación básica y /o Estadística 911, según corresponda.

#### **7.1.6. Integración del padrón.**

Las Instancias Ejecutoras integrarán y mantendrán actualizado el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

**7.1.7. Derechos de los beneficiarios.**

- a) Recibir información, para la entrega de útiles escolares;
- b) Recibir un paquete de útiles escolares en una sola exhibición durante el ciclo escolar vigente, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que, por causas de incumplimiento, éste le haya sido cancelado;
- c) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de etnias, cargos públicos, preferencias políticas, sexuales, religiosas, discapacidad o cualquiera otra causa que implique discriminación;
- d) Gozar de la confidencialidad, privacidad de la información y datos personales que proporcione; y
- e) Las demás que determine el Comité.

**7.1.8. Obligaciones de los beneficiarios.**

- a) Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar la información que le sea requerida por las instancias ejecutoras para ser beneficiario;
- c) Hacer un buen uso del paquete de útiles escolares que les fue entregado; y
- d) Las demás que determine el comité.

**7.1.9. Son causas de cancelación del apoyo.**

- a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión del Programa;
- b) Hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo);
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine el Comité.

**7.1.10. Causa de terminación del apoyo.**

Renunciar al beneficio.

**7.1.11. Sanciones a los beneficiarios.**

- a) En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la instancia ejecutora procederá a la cancelación del apoyo respectivo o, en su caso, solicitar la devolución del mismo; y
- b) Las demás que determine el Comité de Admisión y Seguimiento.

**7.2. Graduación del beneficiario.**

La graduación se dará cuando sean entregados los útiles escolares al beneficiario de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**8. INSTANCIAS PARTICIPANTES.****8.1. Instancia normativa.**

El Comité de Admisión y Seguimiento, será la instancia responsable de normar la ejecución del programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

## **8.2. Unidad administrativa responsable.**

La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, es la responsable de la planeación y seguimiento del Programa.

## **8.3. Instancias ejecutoras.**

La Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, son las instancias responsables de realizar las acciones necesarias para otorgar el apoyo a los beneficiarios en su ámbito de competencia.

## **8.4. Comité de Admisión y Seguimiento.**

### **8.4.1. Integración.**

El Comité de Admisión y Seguimiento será responsable de la aprobación de los beneficiarios y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Educación;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales;
- III. Cuatro Vocales, que serán los titulares de las siguientes áreas:
  - a) Subsecretaría de Educación Básica;
  - b) Subsecretaría de Administración y Finanzas;
  - c) Dirección General de Administración; y
  - d) Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- IV. Dos Invitados permanentes, representados por los Titulares de las siguientes áreas:
  - a) Del Órgano Interno de Control de la SEDUC; y
  - b) De la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la SEDUC.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico convocará a reunión a los integrantes del Comité para las Sesiones Ordinarias con tres días hábiles de anticipación y para las Sesiones Extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario Técnico o sus respectivos suplentes.

El comité se reunirá de forma ordinaria cada cuatro meses y de forma extraordinaria, las veces que sea necesario, en función de la operación del Programa.

### **8.4.2. Atribuciones.**

Son atribuciones del Comité:

- a) Autorizar la entrega de útiles escolares a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con el reporte de registro proporcionado por el Sistema de Control Escolar de cada Subsistema Educativo;

- b) Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión y control del Programa;
- c) Aprobar el padrón de personas beneficiarias del Programa;
- d) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de las instancias ejecutoras de Programa;
- e) Emitir y modificar Lineamientos Internos;
- f) Sesionar y someter Puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los cuerdos emitidos tengan efectos;
- g) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- h) Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité en el ámbito de su competencia, cuyas resoluciones que determine serán definitivas e inapelables; y
- i) Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación y otras que se desprendan de diversas disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

## **9. MECÁNICA OPERATIVA.**

### **9.1. Operación del programa.**

- a) Aprobación del programa de trabajo por parte del Comité;
- b) Difusión del Programa a través de los medios de comunicación que determine el Comité y las Instancias Ejecutoras;
- c) Revisión de la documentación probatoria que contenga el expediente del beneficiario;
- d) Integración del expediente. La documentación probatoria que contendrá el expediente del beneficiario será el resguardado en las instancias educativas al momento de la inscripción y que se encuentra bajo la responsabilidad del Director Escolar;
- e) Conformación del padrón de los estudiantes beneficiados de acuerdo a los Lineamientos y criterios para su integración y actualización, así como para la administración del padrón único de los programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, el cual se obtendrá a través de los Sistemas de Control Escolar de los Subsistemas Educativos participantes;
- f) Aprobación del padrón por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- g) Entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa, la cual se realizará conforme a la disponibilidad de los paquetes, la logística de distribución, los plazos establecidos y el nivel educativo;
- h) Seguimiento a las personas beneficiarias el Programa, a través de los reportes que emitan las Instancias Ejecutoras; y
- i) Informe de resultados por parte de las Instancias Ejecutoras.

### **9.2. Sustitución de beneficiarios.**

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de Causas de incumplimiento del Programa, las Instancias Ejecutoras realizarán las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

Las Instancias Ejecutoras informarán a la Instancia Normativa de las sustituciones realizadas y procederán a entregar el apoyo a partir de la incorporación al Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

## **10. TRANSVERSALIDAD.**

Las Instancias Ejecutoras preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas educativos o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación con las Subdirecciones Regionales, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

## **11. CORRESPONSABILIDAD.**

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de instituciones educativas y la población en general.

## **12. DIFUSIÓN.**

### **12.1. Medios de difusión.**

La difusión del Programa se realizará a través de la página web de la Secretaría de Educación y los medios de comunicación que determine el Comité.

Conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

**“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”**

El Programa es gratuito.

## **13. TRANSPARENCIA.**

Las Instancias Ejecutoras tendrán disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **14. SEGUIMIENTO.**

Las Instancias Ejecutoras darán seguimiento a la operación del Programa y rendirán un informe al Comité, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

## **15. EVALUACIÓN.**

### **15.1. Evaluación externa.**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.



## 15.2. Informe de resultados.

De acuerdo a la naturaleza del programa, la Unidad Administrativa Responsable presentará un informe de resultados por ciclo escolar al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes y en función a la operación del Programa.

## 16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, así como el respectivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiados.

## 17. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

800 711 58 78

800 696 96 96

Líneas directas:

722 275 67 90 y 722 275 67 96

722 275 67 00 ext. 6599, 6581 y 6660

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicada en Avenida Hidalgo No. 104 (Con acceso por la calle Aldama No. 100) Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, Teléfonos 722 215 67 90, 722 213 31 17 y 722 214 80 41. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Órgano Interno de Control de la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, ubicada en Avenida Isidro Fabela Norte No. 517. Tercer Piso, Colonia Doctores, Código Postal 50060, Toluca, Estado de México, Teléfonos 722 265 12 00 ext. 0408. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

**TERCERO.-** Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por la Instancia Normativa.

**CUARTO.-** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós.- **GERARDO MONROY SERRANO.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- RÚBRICA.**